





RECTIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA N°0862, DE 07 DE JUNIO DE 2017, EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA Nº01087

Santiago, 20 de julio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; y el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; la Resolución Universitaria Exenta N°0989, de 12 de agosto de 2015, que Aprueba Normas de Funcionamiento del Fondo de Inversión de Desarrollo Académico (F.I.D.A), el Certificado de Acuerdo emitido por el Sr. Director Adjunto del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, de fecha 5 de octubre de 2015; la Carta S/N, de la Sra. Directora del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, de 25 de noviembre de 2016; Acta de la Comisión de Selección de Proyectos FIDA 2015, de fecha 8 de enero de 2017; el Certificado de Acuerdo N°36 de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2017; lo comunicado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Carta N°122, de 7 de julio de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Inversión para el Desarrollo Académico (F.I.D.A) está destinado a financiar proyectos de desarrollo y fortalecimiento académico en áreas estratégicas, tales como la creación de nuevas carreras y programas, renovación y consolidación del cuerpo académico con propósitos de innovación y mejoramiento institucional que resulten de cambios estructurales orientados al desarrollo de nuevos campos del conocimiento que las facultades e institutos definan como prioritarios.
- 2.- Que el Consejo Universitario, en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de abril del año 2017, tomó conocimiento y aprobó el informe de selección y adjudicación respecto del proyecto denominado "Centro de Investigación Avanzada en Alimentos para el Bienestar en el Ciclo Vital (ABCvital), presentado por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, por un monto total de \$468.000.000 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos), con cargo al F.I.D.A.
- 3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, punto iv, de la Resolución Exenta N°0989 de 2015, aprobatoria de las Normas de Funcionamiento del Fondo de Inversión de Desarrollo Académico (F.I.D.A.), se formalizó la adjudicación mediante la dictación del respectivo acto administrativo, según lo establecido en el artículo 19° letra b) del Estatuto de la Universidad de Chile y el artículo 3° inciso séptimo de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 4.- Que de acuerdo a lo comunicado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Carta N°122, de 7 de julio del año en curso, en el cuadro del Título VIII "Financiamiento del Proyecto", contenido en la resolución universitaria que adjudica el mencionado proyecto, se advirtió un error en la sumatoria de los aportes de la contraparte.
- 5.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 62° de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa podrá en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- Rectificase la Resolución Universitaria Exenta N°0862, de 7 de junio de 2017, en la forma que a continuación se señala:
- En el cuadro denominado "Financiamiento del Proyecto (M\$)", correspondiente al Título VIII, fila "TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO M\$" y columna del Año 1 Contraparte, donde dice



"70.000", debe decir "73.000". Asimismo, en la columna **Año 2 Contraparte**, donde dice "50.500", debe decir "53.500".

Por consiguiente, el referido apartado queda de la siguiente manera:

"VIII.- Presupuesto del proyecto (en miles de pesos, M\$)

Ítem			Financiamiento del Proyecto (M\$)						
	!	Año 1		Año 2		Año 3		Total	
		FIDA	Contraparte	FIDA	Contraparte	FIDA	Contraparte	(M\$)	
	Descripción	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)		
1	Formación de Recursos Humanos	21.000	3.000	21.000	3.000	9.000	0	57.000	
2	Personal	0	14.000	0	14.500	0	14.500	43.000	
3	Bienes	50.000	0	45.000	0	0	0	95.000	
4	Gastos de Administración	0	7.000	0	7.000	0	7.000	21.000	
5	Gastos de Operación	100.000	29.000	104.000	29.000	84.000	29.000	375.000	
6	Obras menores	25.000	20.000	0	0	0	0	45.000	
7	Otros (imprevistos)	3.000	0	3.000	0	3.000	0	9.000	
	TOTAL GASTOS DEL PROYECTO M\$	199.000	73.000	173.000	53.500	96.000	50.500	645.000	

2.- En todo lo demás se mantiene sin modificaciones la Resolución Universitaria Exenta N°0862, de 7 de junio de 2017.

Anotese, Comuníquese y Registrese

Firmado, Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
VICERRECTORIAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

FERNANDO MOLINA LAMILA Secretario General (S)





AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN EN CONCURSO DE INCENTIVO AL PATENTAMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01131

SANTIAGO, 27 de julio de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°3490, de 2016; las circulares de Rectoría N° 39 y 41, de 21 y 24 de julio de 2017 respectivamente; el Decreto Universitario N°2750, de 1978; el Decreto Universitario N°002608, de 1987; el Decreto Universitario N°0358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; la Resolución Exenta N°01844 de 2013, el Decreto Exento N°001733 de 2013 y el Decreto Exento N°001144, de 2016, todos del Ministerio de Educación; lo preceptuado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°0768, de 26 de Mayo de 2017, que aprobó las Bases del Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica para Estudiantes de la Universidad de Chile año 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
- 2°. Que el desarrollo innovador en ciencia y tecnología realizado por los académicos y estudiantes de la Universidad de Chile juega un importante rol en el cumplimiento de esta misión.
- 3°. Que, en el marco del Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior del Ministerio de Educación adjudicado por la Universidad de Chile, se estableció como objetivo específico, en su tercer numeral el "diseñar, generar, ejecutar y difundir nuevos programas de apoyo a la educación y fomento al emprendimiento e innovación con el sello específico de la Universidad de Chile, que permitan aumentar y fortalecer las capacidades académicas, profesionales y estudiantiles, usando redes de colaboración nacionales e internacionales".
- 4°.Que en el cumplimiento del objetivo específico señalado en el punto 3 precedente, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Innovación y la Comisión Central de Propiedad Industrial, convocaron al Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica, para apoyar la protección de las innovaciones universitarias y su implementación en la sociedad.



- 5°. Que, con fecha 15 de Junio de 2017, fue controlada de legalidad la Resolución Exenta N° 0768, de la misma anualidad, que aprobó las Bases del Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica para Estudiantes de la Universidad de Chile, año 2017.
- 6°. Que dichas bases contemplaban en el numeral 6.5, referido a los plazos de postulación, lo siguiente: "La convocatoria estará abierta desde el día 31 de mayo hasta el día 31 de julio de 2017, ambas fechas inclusive. Durante el plazo de postulación al Concurso se realizarán talleres informativos en diversas facultades de la Universidad de Chile. Este plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por resolución fundada antes de su vencimiento y hasta por un total de 60 días corridos adicionales al plazo original" (inciso primero).
- 7°. Que, considerando que en la actualidad no se ha alcanzado un número suficiente de postulaciones necesarias para cumplir con los objetivos solicitados por el Ministerio de Educación, a través del Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, se ha estimado necesario ampliar el plazo de la convocatoria para presentar postulaciones al referido Concurso, de acuerdo a lo señalado en la parte final del inciso primero del numeral 6.5 de las citadas bases.

RESUELVO:

- 1°. Amplíase, hasta el día 15 de septiembre de 2017, el plazo para presentar postulaciones al Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica para Estudiantes de la Universidad de Chile, año 2017, manteniendo vigente las bases en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.
- 2°. Adóptense por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

Anótese, comuníquese y registrese,

Firmado, Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S); Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM